



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 390-2017-ANA-AAA.TIT

Puno, 11 JUL 2017

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Huancané, ingresado con C.U.T. N° 75403-2017, presentado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO, representado por su Alcalde, el señor Uriel Arcángel Condori Yujra, sobre Autorización de uso de agua para la construcción de la obra "Creación de la Piscina Municipal en la Localidad de Moho, Distrito de Moho, Provincia de Moho – Puno", y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 62° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1) Ejecución de estudios, 2) Ejecución de obras; y, 3) Lavado de suelos;

Que, el artículo 89° del Reglamento citado, dispone que la Autoridad Administrativa del Agua otorga autorizaciones de uso de agua de plazo no mayor de dos (02) años. El uso del agua estará destinado para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios u obras y lavado de suelos, asimismo refiere que la solicitud de autorización de uso de agua debe estar acompañada de una memoria descriptiva que identifique la fuente de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina, lugar del uso y la disposición final de las aguas. Además, se debe acompañar los documentos siguientes: a) Para la ejecución de estudios u obras, la solicitud deberá estar acompañada, cuando corresponda, de la autorización otorgada por la autoridad sectorial competente para la realización de los estudios o las obras a las que se destinará el uso del agua y el cronograma de ejecución correspondiente, b) Para lavado de suelos, la solicitud deberá estar acompañada del título de propiedad y del informe técnico sustentatorio suscrito por profesional afín, colegiado y habilitado; la autorización de uso de agua puede ser prorrogable, por un plazo no mayor de dos (02) años, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, "Reglamento de Procedimientos Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", establece en su artículo 33° numeral 33.1° que para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe presentar el Formato Anexo 21 debidamente llenado, además debe de acreditar: **a)** La certificación ambiental, **b)** La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinará el uso de agua cuando lo exija el marco legal vigente, y **c)** Tratándose de lavado de suelo, el título de propiedad y del informe técnico sustentatorio suscrito por profesional colegiado y habilitado, reemplazaran a los requisitos señalados en los literales a) y b);

Que, en ese contexto la Municipalidad Provincial de Moho, por medio de su Alcalde, y mediante la solicitud, de fecha 19.05.2017, solicita autorización de uso de agua para la construcción de la obra "Creación de la Piscina Municipal en la Localidad de Moho, Distrito de Moho, Provincia de Moho – Puno", adjuntando los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, los mismos que obran en el expediente administrativo y de sus anexos, a folios 02, obra un compromiso de pago por derecho de inspección ocular, a folios 04, obra una copia del DNI del recurrente, a folios 05, obra una copia del credencial que otorgar el Jurado Electoral Especial de Huancané, el mismo que reconoce al señor Uriel Arcángel Condori Yujra, como Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moho, a folios 07 y 08, obra una copia fedateada, de la Resolución Gerencial N° 225-2016-MPM/GM, de fecha 29.09.2016, el mismo que resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto "Creación de la Piscina Municipal en la Localidad de Moho, Distrito de Moho, Provincia de Moho - Puno", con código SNIP 360201, a folios 09, obra una copia fedateada, de una ficha registral en el cual se inscribe el predio rural HUARAHUARANI – PISCINA MUNICIPAL, en vía de conversión de derecho de propiedad, como anotación preventiva a definitiva, a folios 10 al 61, obra la memoria descriptiva para la autorización de uso de agua, a folios 63, obra una copia del Certificado de Habilidad Profesional del ingeniero que elaboro la memoria descriptiva, a folios 64 y 65, obra una copia del recibo de pago por derecho de tramite e inspección ocular respectivamente de acuerdo al TUPA de la ANA, a folios 68 y 69, obra el Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 02.06.2017, donde consta la existencia del manantial "Phisina Cucho", con ubicación de sus coordenadas UTM y aforo de caudal y, en razón de obrar en el expediente administrativo copias simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, evaluado el expediente por la Administración Local de Agua Huancané, (folios 70 al 72) emite el Informe Técnico N° 041-2017-ANA-AAA.TIT-ALA.HU.AT/JISRC, del 13.06.2017, concluyendo: **a)** El expediente administrativo presentado, cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 33° de la R.J N° 007-2015-ANA y el artículo 84° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, para el otorgamiento de autorización de uso de agua, **b)** En el expediente adjunto, consta la información técnica del proyecto "Creación de la Piscina Municipal en la Localidad de Moho, Distrito de Moho - Puno", a la vez dicha actividad no genera impacto alguno sobre el cuerpo del agua y según la verificación técnica de campo realizada por el área técnica de la Administración Local de Agua Huancané, se ha constatado la información presentada en el expediente, la ubicación del punto de captación en la fuente de agua del manantial "Phisina Cucho", asimismo se ha determinado que las coordenadas definitivas serán las descritas en el acta de verificación de campo, concluyendo que es procedente otorgar la autorización de uso de agua solicitada por la Municipalidad Provincial de Moho. **Asimismo recomienda:** **a)** Otorgar, autorización de uso de agua, con fines de ejecución de obra del proyecto denominado "Creación de la Piscina Municipal en la Localidad de Moho, Distrito de Moho, Provincia de Moho - Puno", por un periodo de Ocho (08) meses, cuyo punto de captación se encuentra ubicado en coordenadas UTM (WGS-84), 445796 m, Este y

8300978 m, Norte, ubicado en el Distrito de Moho, Provincia de Moho y Región de Puno, b) Establecer que la Autorización de Uso de Agua con fines de ejecución de obra mencionada a favor de la Municipalidad Provincial de Moho, se otorgara por un volumen anual de 1,491 m³/año, c) Una vez otorgada la Autorización de uso de agua de la fuente manantial Phisina Cucho, la Administración Local de Agua Huancané, debe realizar la supervisión a fin de validar el petitorio solicitado para el cobro de la retribución económica por el uso del agua ejecutado;

Que, el proyecto "Creación de la Piscina Municipal en la Localidad de Moho, Distrito de Moho, Provincia de Moho - Puno", no requiere de certificación ambiental en vista que no se encuentra enmarcado en el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el anexo II, Reglamento de la Ley N° 27446, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, con el visto bueno de la Administración Local de Agua Huancané, y la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa XIV Titicaca, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar, Autorización de uso de agua superficial, a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO**, para la construcción de la obra "Creación de la Piscina Municipal en la Localidad de Moho, Distrito de Moho, Provincia de Moho - Puno", que plantea aprovechar las aguas del manantial Phisina Cucho, y de acuerdo a la evaluación técnica contenida en el Informe Técnico N° 041-2017-ANA-AAA.TIT-ALA.HU.AT/JISRC, que forma parte integrante del expediente administrativo, según detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación								
		Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
									Este (m)	Norte (m)
Manantial	Phisina Cucho	Puno	Moho	Moho	Intercuenca	UH - 0171	WGS 84	19 Sur	445796	8300978

PROYECTO	FUENTE NATURAL DE AGUA			DEMANDA OTORGADA PARA EL PROYECTO CONSTRUCTIVO													TOTAL (m³)
	Origen	Tipo	Nombre	UNID.	Volumen demandado de la fuente solicitada												
					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
					31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Creación de la Piscina de la Municipalidad de MOHO	Superficial	Manantial	PHISINA CUCHO	L/S	0	0	0	0	0.10	0.09	0.09	0.09	0.07	0.05	0.04	0.04	
				M3	0	0	0	0	280	241	241	241	169	122	98	98	1,491

ARTICULO 2°.- Precisar, que la Autorización indicada en el artículo anterior tiene una vigencia de Ocho (08) meses, contados a partir de notificada con la presente Resolución.



ARTICULO 3°.- Establecer, que la supervisión del uso del agua estará a cargo de la Administración Local de Agua Huancané, en el periodo señalado en el artículo precedente, así como el cobro de la retribución económica correspondiente.

ARTICULO 4°.- Precisar, que el titular de la autorización, implemente una estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua, y reporte mensualmente el uso del agua a la Administración Local de Agua Huancané.



ARTICULO 5°.- Remítase copia de la presente Resolución al Área del Régimen Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para la emisión del respectivo recibo de retribución económica por uso de agua, así como a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua Huancané y, encargar a esta última la notificación a la parte administrada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

C.c. Archiv
MEFM/gags